



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

550

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2019-MDY

Yura, 16 de setiembre del 2019

### VISTO

El Informe N° 083-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 182-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 030-2019 de fecha 12 de setiembre del 2019 y en atención al Expediente N° 070-2019 de fecha 04 de setiembre del 2019, presentado por Don Fernando Vivanco solicitando contraer matrimonio civil con Doña Sandra Graciela Mollo Quispe.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 260° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 070-2019, a fojas (44) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Don Fernando Vivanco solicitando contraer matrimonio civil con Doña Sandra Graciela Mollo Quispe, a celebrarse el día 17 de setiembre del 2019 en el auditorio del de la sede central ubicado en el pueblo tradicional del distrito de Yura a las 12:00 horas.

Que, el Informe N° 182-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 030-2019 de fecha 12 de setiembre del 2019 y en atención al Expediente N° 070-2019 a fojas (44) de fecha 04 de setiembre del 2019, los pretendientes Don Fernando Vivanco identificado con DNI N° 08043579-2 y Doña Sandra Graciela Mollo Quispe identificada con DNI N° 29731439, solicitan contraer matrimonio el día 17 de setiembre del 2019 en el auditorio del de la sede central ubicado en el pueblo tradicional del distrito de Yura a las 12:00 horas. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el termino de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente ello de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 083-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de DON FERNANDO VIVANCO identificado con DNI N° 08043579-2 y DOÑA SANDRA GRACIELA MOLLO QUISPE identificada con DNI N° 29731439, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 17 de setiembre del 2019 en el auditorio del de la sede central ubicado en el pueblo tradicional del distrito de Yura a las 12:00 horas en concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil Sra. BERTHA DAISSY LEON YAPO, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz  
Secretaría General



Angel Benavent Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

